

### I. INTRODUCCION

Este estudio se realizó en el marco de la investigación "Radicalización y violencia política de la juventud de las clases populares de Lima", llevado a cabo en el Instituto de Estudios Peruanos. Es una presentación sistematizada de las características demográficas y sociales de los condenados por terrorismo por los tribunales de justicia de Lima durante el período 1983-1986. Para ello se recurrió a los datos contenidos en los expedientes judiciales.

El objetivo del trabajo es determinar el grado en que la categoría juvenil - que hemos definido entre los 18 y 25 años - incide en las actividades delictivas. Para tal efecto examinamos las características sociales de los responsables de actos de terrorismo, comparándolos con los de aquellos incurso en otros tipos de delitos. Pero, además, también se trató de observar cuáles son los rasgos específicos que diferencian a los jóvenes comprometidos en dichas actividades.

El terrorismo ha sido tipificado como delito, tal como se expone con cierto detalle en la primera parte de este trabajo. Caen dentro de dicha tipificación jurídica las acciones de los grupos subversivos, constituyendo uno de los fenómenos más importantes que alteran de manera significativa el panorama nacional de la década de 1980.

La mayoría de los condenados por delito de terrorismo en el período indicado, pertenecía o pertenece al movimiento Sendero Luminoso. Sin embargo es necesario subrayar que este estudio no trata de dicha agrupación; no versa sobre sus integrantes, ni éstos constituyen su universo de investigación. Por lo tanto no puede ni debe prestarse a la pretensión que el grupo examinado constituya una "muestra" de aquellos.

Por otra parte debemos dejar en claro que las variables demográficas y sociales utilizadas para el análisis del grupo investigado son aquellas sobre las que hay información general en los expedientes judiciales. Así, pues, han quedado fuera del campo de investigación otras variables; algunas muy importantes.

El estudio comprueba la existencia de un predominio de jóvenes de las clases populares en el conjunto de los condenados por terrorismo y por otros delitos. Sin embargo, entre los condenados por terrorismo existe una proporción importante de jóvenes con estudios universitarios, procedentes de las provincias de mayor pobreza relativa del país. Por lo que se puede sugerir que, como en muchos otros casos históricos, los sentenciados por terrorismo e integrantes de Sendero Luminoso procederían de una élite provinciana en decadencia, que existe a lo largo de la sierra peruana. Los jóvenes sentenciados por delitos comunes, constituyen en cambio parte del sector social más pobre y de baja educación de Lima.

Esperamos que los resultados que se exponen en el estudio puedan dar paso a nuevas interrogantes, a partir de las cuales se perfilen investigaciones que contribuyan a una mejor comprensión de la realidad social y política del Perú. En un plano más específico, a entender de manera más precisa las condiciones que favorecen el surgimiento y desarrollo de movimientos armados y el papel que juegan ciertos sectores juveniles en este proceso.

El trabajo consta de dos partes. En la primera se ofrece una presentación del problema y de la metodología empleada; en la segunda se brindan los análisis de cada una de las variables estudiadas.

Deseo agradecer al Instituto de Estudios Peruanos por haber auspiciado la investigación y esta publicación. Mi reconocimiento a sus integrantes que comentaron el informe y, sobretudo, a Julio Cotler y Romeo Grompone, quienes aportaron su más amplia colaboración. Debo señalar, en todo caso, que las deficiencias o imperfecciones que pueda tener este estudio son de exclusiva responsabilidad del autor.

## **II. CONSIDERACIONES METODOLOGICAS**

### ***1. El problema***

Como es de pleno conocimiento en el Perú, a partir de 1980 se desarrollaron e intensificaron los actos subversivos cuya autoría se atribuye en la gran mayoría de los casos al movimiento político conocido como Sendero Luminoso. Esas actividades han sido tipificadas por el Estado como delito de terrorismo (1).

La subversión, si bien puede obedecer a motivaciones sociales y políticas y constituir una forma de reacción especialmente violenta de determinados sectores con el propósito de socavar las bases mismas del orden que defiende y representa el Estado, se inscribe, según el punto de vista más extendido, en el campo de la criminalidad común. Desde esa perspectiva no existiría diferencia entre los que realizan actos tipificados de terrorismo, sean cuales fueren sus motivaciones, y aquellos que perpetran actos de delincuencia común.

Es evidente, no obstante, la necesidad de un objetivo y detenido análisis al respecto, que permita establecer sobretudo las diferencias que hay, o que pudiera haber, entre los protagonistas de ambas formas de comportamiento. En otras palabras, investigar los rasgos comunes y diferenciales de quienes ingresan, de uno u otro modo, a las filas del movimiento denominado Sendero Luminoso, a fin de deslindar luego, con el mayor rigor posible, si esos rasgos se presentan igualmente en los involucrados en otras acciones tipificadas como delito común, hasta el punto de que pueda decirse, con fundamento, que constituyen un mismo y característico grupo social.

En la presente década, precisamente en coincidencia con la aparición de Sendero Luminoso, el panorama social del país se vio sustancialmente afectado por el enorme y acelerado incremento de tipos de criminalidad como el asalto y robo, el tráfico ilícito de drogas y, en particular, por una forma delictiva antes poco frecuente: el secuestro. Delitos que, conjuntamente con el uso del terror para fines políticos, han copado casi por completo el horizonte de la criminalidad en el Perú, como dan cuenta las cifras oficiales al respecto (ver cuadro 1). Así, en 1980, en los tribunales de justicia de Lima no hubo sentencia alguna por terrorismo, en tanto que los casos por asalto y robo y los sentenciados por narcotráfico constituyeron en conjunto sólo el 46.4% del total. En 1981 este porcentaje subió al 57.3%. En 1982 los casos por terrorismo, y los correspondientes a los delitos a que nos hemos referido, constituyeron el 58.6% del total. Esos tres delitos en 1983 sumaron el 65.9%, en 1984 el 74.4% y en 1985 el 74.5%. Es decir, el terrorismo, el asalto y robo y el tráfico ilícito de drogas representan en la actualidad las dos terceras partes de los delitos que se juzgan en los tribunales de justicia (2).

## Cuadro 1

### Sentencias emitidas\* con reo en cárcel, por los tribunales de justicia de Lima en el período

de 1980-1985

(porcentajes)

Delito	1980	1981	1982	1983	1984	1985**
Terrorismo	0.0	0.0	1.4	2.9	6.1	6.7
Asalto y robo	25.7	31.9	16.9	15.0	21.8	24.3
Tráfico ilícito de drogas	20.7	25.4	40.3	48.0	46.5	43.5
Otros	53.6	42.7	41.4	34.1	25.6	25.5
Total	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
Número	1904	2614	1609	1470	1636	1408

**Fuente:** Censo Judicial en la Corte Superior de Lima, Oficina de Estadística y Evaluación del Poder Judicial. Lima, 28 de setiembre de 1985.

\*Se refiere al número de sentencias y no de sentenciados: comprende sentencias condenatorias y absolutorias.

\*\*Hasta el 28 de setiembre de 1985.

Esas diferentes formas delincuenciales tienen, desde luego, diferentes características. La subversión armada, se enfrenta - en concordancia con sus motivaciones y supuestos ideológicos - al sistema económico, social y político vigente.

Esta forma de radicalización va más allá, por cierto, de aspiraciones de beneficio puramente individuales y grupales, y quienes la asumen estiman sin duda que su acción está al servicio de la sociedad en su conjunto y, sobre todo, de los sectores mayoritarios y explotados, ya que su meta es el cambio total del sistema. Las formas de criminalidad común, en cambio, responden a motivaciones personales que no se oponen al sistema, sino que tratan de forzarlo para lograr acceso inmediato a los recursos y facilidades que éste produce y de los cuales disfrutaban otros sectores sociales. No se halla aquí, pues, el sustrato político - ideológico que encontramos en la subversión. Ahora bien, ¿quiénes son los que, en ese proceso de radicalización, optan por la violencia política y quiénes por la criminalidad común? A esta pregunta se intenta responder en el presente estudio cuya hipótesis, respaldada por las evidencias que se exponen en los siguientes capítulos, es que los grupos comprometidos en actos de terrorismo y los comprometidos en otras modalidades de criminalidad son grupos totalmente diferentes, y no existe relación entre unos y otros. Es cierto que en uno y otro caso nos encontramos con actores mayoritariamente jóvenes, y por ello, sin duda, más propensos a tomas de posición radicales. Sin embargo, no obstante que ambos grupos pertenecen a las amplias y heterogéneas clases populares, los involucrados en el terrorismo que se atribuye a Sendero Luminoso parecieran constituir un grupo singular de esas clases, sobretodo por el alto nivel de educación alcanzado por un porcentaje importante de sus integrantes. Este logro en formación técnica y profesional entra, sin embargo, en discrepancia con su precariedad económica; resultado de su marginación de ocupaciones productivas y de ingresos adecuados. En tanto, en los individuos y grupos responsables de formas de criminalidad común hay una mayor correlación entre bajos niveles

de educación y sus formas precarias de ocupación e ingresos, formando parte de sectores sociales más pauperizados.

## 2. La población estudiada: universo y muestra

Está constituida por los sentenciados a penas privativas de la libertad (prisión, penitenciaría e internamiento) - denominadas genéricamente en este estudio como sentenciados a penas de cárcel por los tribunales de Lima entre 1983 y 1986 (3). Sin embargo, como es sabido, los inculcados por actos terroristas fueron trasladados a la capital desde octubre de 1985 hasta enero de 1986, situación que dio lugar a la concentración para su juzgamiento en Lima, de casi el 90% de los detenidos por este delito durante ese período.

Para determinar la muestra del estudio se procedió, en primer término, a un censo de los sentenciados a penas de cárcel. Luego, como un sentenciado podía estar involucrado en más de un delito y haber recibido más de una sentencia, se depuraron las listas obteniéndose una relación única de condenados a penas de cárcel en los tribunales de Lima (ver cuadro 2).

### Cuadro 2

**Número de sentenciados a penas privativas de la libertad,  
según delito, por los tribunales de justicia de Lima,  
entre 1983 y 1986**

Delito	Total	1983	1984	1985	1986
Total	3843	1155	1040	1555	93
Terrorismo	210	24	30	63	93*
Asalto y robo	205	29	40	136	**
Tráfico ilícito de drogas	1727	572	511	644	**
Otros	1701	530	459	712	**

**Fuente:** Censo realizado, para el presente estudio, en los catorce tribunales correccionales del distrito judicial de Lima, entre mayo y abril de 1986, utilizando los libros de Toma Razón, los libros copiadores de sentencia y las propias sentencias emitidas por los tribunales.

\* Datos obtenidos hasta el 12 de septiembre de 1986.

\*\* No se ha recogido información para este delito.

**Nota.** Los resultados que se presentan en este cuando no coinciden con el censo oficial del Poder Judicial (ver cuadro 1), por cuanto el censo oficial, de un lado, comprende a sentencias condenatorias y absolutorias, y de otro lado, está referido al número de sentencias y no al número de sentenciados (un condenado puede tener más de una sentencia).

El inicio del enjuiciamiento de los delitos de terrorismo, tal como acontece con los delitos comunes, tiene lugar ante los jueces instructores. Ellos investigan el hecho delictivo en un primer momento del proceso, pero son los tribunales correccionales los que emiten las sentencias. Estas pueden, eventualmente, ser anuladas por la Corte Suprema.

En este estudio solamente se han analizado los casos de sentencias dictadas por estos tribunales, ya que es muy difícil efectuar un seguimiento en cada uno de los casos y comprobar si las sentencias fueron o no ratificadas por la Corte Suprema. Existen, es verdad, la Oficina de Registro Central de Condenas de la Corte Suprema, donde figuran todas las sentencias ejecutoriadas, pero esta dependencia no está al día en sus registros, motivo por el que no utilizamos esta referencia.

Entre 1980 y 1985 los sentenciados a prisión por terrorismo al nivel de la segunda instancia, según la información que pudimos recoger, fueron 117. Sin embargo, si hubiéramos decidido basarnos en las sentencias definitivas pronunciadas por la Corte Suprema, este volumen habría sido menor, ya que una cantidad de casos estaban probablemente pendientes de consideración por esta máxima instancia judicial. A la vez, si hubiéramos tomado como referencia los casos totalmente concluidos y ejecutoriados, inscritos en el Registro Central de Condenas, adonde se envía la transcripción de las sentencias condenatorias después de un tiempo, el número de las sentencias condenatorias habría sido aún menor, y no hubiera sido desde luego representativo en relación con el total de encarcelados con sentencia condenatoria (4). Por todas estas consideraciones se optó por circunscribir el estudio a los casos de sentenciados a penas privativas de la libertad a nivel de segunda instancia.

El procedimiento que seguimos fue efectuar un censo en los 14 tribunales correccionales que componen el distrito judicial de Lima (provincia de Lima). El período que cubrió el censo, en lo que respecta a terrorismo, fue de 1980 a 1986, y con respecto a los otros delitos, de 1980 a 1985. Debido a la inexistencia de una mesa de partes única que centralice el proceso administrativo, se tuvo que hacer el seguimiento de cada expediente y censar a todos aquellos con sentencias a penas privativas de la libertad, basándonos en los libros de toma de razón, los libros de transcripción de sentencias, los libros índices de causas, los libros de resumen de sentencias, los libros de cargo, los libros de crónica de tribunales, y las propias sentencias de los tribunales. Se logró así obtener un listado actualizado que incluye el nombre y apellidos del sentenciado, la pena impuesta, el tipo de delito y el número de expediente. Este último dato permitió, una vez terminado el censo y seleccionada la muestra, ubicar el expediente de cada sentenciado, del que se tomaron los datos sociales y demográficos, cuyo conjunto constituyó la información que se analiza en el presente estudio. Es necesario insistir sobre este hecho: si en el estudio no se han considerado otras variables claves para la determinación de las características sociales de los sentenciados a cárcel, se debe a que los jueces no los registran en los expedientes.

Los resultados del censo mostraron que durante 1980 y 1981 no se emitió ninguna sentencia sobre casos de terrorismo, y que las emitidas en 1982 fueron de carácter absolutorio. Es a partir de 1983 que se emiten las primeras sentencias a penas privativas de la libertad por este delito. La población estudiada corresponde al total de sentenciados en este período, que asciende a 117. Sin embargo, con el fin de ampliar el universo, continuamos el censo hasta el 12 de septiembre de 1986, ascendiendo su número a 210.

En el caso de los sentenciados por asalto y robo, el total fue de 205. En cambio, por su alto volumen, se procedió a calcular muestras de los sentenciados por tráfico ilícito de drogas (410) y para el grupo de "otros" delitos (410).

De los 210 casos de terrorismo, se consideraron solamente 183, porque no fue posible ubicar los expedientes de los demás. Por lo tanto, la población estudiada total llega a 1,208 sentenciados a penas privativas de la libertad (ver cuadro 3).

### Cuadro 3

Universo y muestra de población estudiada:

período 1983-1986

Delitos	Total de sentenciados a penas de cárcel	Muestra del total de sentenciados a penas de cárcel*
Total	3843	1208
Terrorismo	210	183
Asalto y robo	205	205
Tráfico de drogas	1727	410
Otros	1701	410

Fuente: *Ibid.* Cuadro 2.

\* En el caso de las muestras ( tráfico de drogas y otros delitos) éstas superan 1.96 desviaciones standard, lo que significa una muestra altamente representativa equivalente al 95% de casos componentes del universo de estudio, con un probable margen de error del 5%. Para la selección de los casos componentes de cada muestra se utilizó una tabla de números aleatorios ( Blalock, H., México, 1966, apéndice 2, cuadro B, pp. 472-475).

### 3. Los expedientes judiciales como fuentes de datos

Como se ha dicho, los datos de los sentenciados se recogieron de sus respectivos expedientes. Se apeló principalmente a dos elementos: 1) la instructiva judicial, al abrirse el caso en primera instancia, y 2) la sentencia emitida por el tribunal correccional de segunda instancia. En algunos casos, y con el fin de completar la información, se recurrió al atestado elaborado por la policía, que también forma parte del expediente. Esta información se corrigió con datos adicionales registrado en otras partes del expediente. Es probable que la información consignada sobre las características demográficas y sociales: edad, estado civil, nivel educativo, ocupación, ingresos y lugar de nacimiento, adolezca de cierto margen de error, ya que los jueces no se preocupan en verificar esos datos si no son pertinentes para el esclarecimiento del delito materia de la acusación.

La ubicación de los expedientes ofreció numerosos problemas y dificultades debido a su dispersión en los diversos órganos que administran justicia. Con el número asignado a la causa en el tribunal respectivo y el nombre y apellidos del sentenciado, había que buscar su expediente en siete dependencias: 1) en el tribunal que emitió la sentencia; 2) en algún otro tribunal; 3) en el juzgado de origen; 4) en algún otro juzgado; 5) en la fiscalía; 6) en otro fuero judicial; y 7) en el archivo de la Corte Superior.

### 4. Las variables investigadas

Las variables que se investigaron, como se dijo anteriormente, fueron únicamente aquellas para las que había información en los expedientes judiciales. Al respecto éstas son:

Edad y sexo: Estas dos variables se han investigado para determinar el promedio de edad y la categoría donde se concentra la mayor proporción de los condenados; y conocer si el sexo de los sentenciados discrimina la participación en el terrorismo y en los delitos comunes.

Estado civil y número de hijos: Mediante el estudio de estas variables se trata de conocer si el estado civil y el hecho de tener hijos, o no, se asocia, de alguna manera, con la participación en los actos de terrorismo. En lo que respecta al estado civil, se distribuyó la población estudiada en los siguientes grupos: soltero, conviviente, casado, viudo, separado o divorciado.

Procedencia geográfica: Esta variable se ha investigado con la finalidad de conocer la proporción de los involucrados en actos de terrorismo que proceden de provincias diferentes a Lima y Callao, tratando de determinar la relación que tiene el lugar de procedencia con el nivel de desarrollo socio-económico relativo de dichas regiones.

Nivel de educación: Se trata de conocer el nivel de educación de los sentenciados a encarcelamiento por terrorismo y compararlo con el nivel de educación de los sentenciados por delitos comunes. Se ha distribuido la población estudiada siguiendo el esquema tradicional: educación primaria, secundaria, y universitaria.

Tipos de ocupación: La información recogida en el estudio permitió distribuir a la población estudiada en las siguientes categorías:

Desocupado

Ama de casa

Estudiante

Trabajador de servicio

Trabajador agrícola asalariado, campesino, pastor

Obrero industrial, de construcción civil, pescador asalariado

Vendedor ambulante, pequeño comerciante

Artesano, dueño de taller

Empleado en el sector comercio

Técnico y empleado administrativo en el sector privado

Policía y personal subalterno de las Fuerzas Armadas

Empleado administrativo del Estado

Profesional dependiente, oficial de las Fuerzas Policiales y Fuerzas Armadas

Profesional independiente

Agricultor propietario de tierra agrícola, ganadero

Empresario, industrial, mediano y gran comerciante

Nivel de ingreso: El ingreso económico, conjuntamente con la educación y la ocupación, son poderosos indicadores de la condición social de una persona. No obstante no ser muy confiable la información recogida de los expedientes judiciales sobre el ingreso económico que percibía el condenado al momento de cometer el delito, la hemos analizado y la utilizamos como referencia para observar la composición social de la población estudiada.

### III. CARACTERÍSTICAS SOCIALES DE LOS CONDENADOS

Los resultados de nuestro estudio permiten afirmar que los que cometen actos de terrorismo y de delincuencia común proceden mayoritariamente de la juventud perteneciente a las clases populares.

Sin embargo, es preciso señalar que los que participan en actos de terrorismo, atribuido principalmente a Sendero Luminoso, forman parte de una eslabonada estructura de carácter político. En cambio, los que participan de otras formas de criminalidad común, constituyen, por lo general, los integrantes de grupos muy inestables.

El estudio ha permitido obtener los resultados que a continuación se exponen.

#### 1. Edad y Sexo

Tres hechos se han constatado sobre la edad y el sexo de los sentenciados a encarcelamiento por haber cometido actos de terrorismo y los sentenciados por otros delitos comunes. En primer lugar, es una población predominantemente joven. En segundo lugar, no hay mayores diferencias de edad entre los que cometen actos de terrorismo y los que cometen otros delitos comunes. En tercer lugar, son mayoritariamente de sexo masculino con una creciente participación femenina (ver cuadros 4 y 5).

#### Cuadro 4

##### Distribución por edad de los condenados por los tribunales de justicia de Lima, entre 1983 y 1986

(porcentajes)

Edad (años) del condenado cuando cometió el delito	Total	Terrorismo	Asalto y robo	Tráfico ilícito drogas	Otros delitos
18 a 20	13.2		21.5	4.8	
21 a 25	27.8	14.2	39.5	17.3	17.1
26 a 30	23.1	43.2	16.1	26.5	25.6
31 a 35	15.2	22.4	10.2	19.5	23.4
36 a 40	7.8	12.0	6.8	11.5	14.9
41 a 45	6.6	2.7	2.9	10.4	6.8
46 a 50	2.6	3.3	2.0	3.9	6.3
51 a 55	2.2	1.7	0.5	3.5	2.2
56 a 60	0.7	0.5	0.5	1.2	2.2
+ de 60	0.8	0.0	0.0	1.4	0.5
Total	100.0	0.0	100.0	100.0	1.0
Número	1208	100.0	205	410	100.0

Promedio edad	29	183	26	33	410
		26			29

### Cuadro 5

#### Distribución por sexo de los condenados por los tribunales de justicia de Lima, entre 1983 y 1986

(porcentajes)

Total	Sexo	Terro- rismo	Asalto y robo	Tráfico ilícito drogas	Otros delitos
Hombres	89.3	83.6	96.6	80.7	96.8
Mujeres	10.7	16.4	3.4	19.3	3.2
Total	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
Número	1208	183	205	410	410

El promedio de edad de los encarcelados por terrorismo, considerando el momento en que cometieron el delito, fue de 26 años. El 57% no superaba los 25 años de edad y el 80% no tenía más de 30 años. Una composición parecida se presenta en los encarcelados por delito de asalto y robo. El promedio de edad de éstos también al momento de cometer el delito, fue de 26 años y el 61% llegaba sólo hasta los 25 años, así como el 77% no superaba los 30 años de edad.

En otras formas de criminalidad común, como el tráfico ilícito de drogas, así como en todas las demás modalidades de conductas delictivas que aquí hemos designado como "otros" delitos, los promedios de edad fueron de 33 y 29 años respectivamente; y sólo el 22% en el primer caso y el 43% en el segundo caso no superaban los 25 años de edad. Es decir, estos dos últimos grupos están constituidos por una población que pertenece a un tramo generacional relativamente mayor que aquel en que se ubican mayoritariamente los sentenciados por terrorismo y asalto y robo.

La edad, como se verá más adelante, se asocia a ciertas características sociales de los sentenciados, lo cual significa entre otras cosas que un sector social perteneciente a una determinada generación es el que se ve arrastrado protagónicamente por la espiral de la violencia.

Si bien es cierto que entre las personas involucradas en actos de terrorismo, así como en otros delitos comunes, la mayor proporción corresponde a hombres, la participación de la mujer en los actos de terrorismo es significativa. El 16% de los sentenciado a penas privativas de la libertad por este delito está compuesto por mujeres. Este porcentaje es comparable sólo al de su participación en el tráfico ilícito de drogas, donde constituye el 19% del total de sentenciados. Sin embargo, debe destacarse, de otro lado, que en otros tipos de comportamiento delictivo que conllevan el uso de la violencia, como acontece en el asalto y robo, la presencia de la mujer es mínima (3.4%).

Entre los hombres y mujeres involucrados en actos de terrorismo no hay diferencia en lo que respecta a los promedios de edad (26 años). De igual modo, entre ambos sexos no hay mayores diferencias en la distribución por tramos de edad (ver cuadro 6).

## Cuadro 6

### Distribución por edad, según sexo, de los condenados por terrorismo por los tribunales de justicia de Lima, entre 1983 y 1986

(porcentajes)

Edad(años) del condenado	Total	Hombres	Mujeres
18 a 20	14.2	14.4	13.3
21 a 25	43.2	41.8	50.0
26 a 30	22.4	22.9	20.0
31 a 35	12.0	13.0	6.7
36 a 40	2.7	2.6	3.3
41 a 45	3.3	3.9	0.0
46 a 50	1.7	0.7	6.7
51 a 55	0.5	0.7	0.0
56 a 60	0.0	0.0	0.0
+ de 60	0.0	0.0	0.0
Total	100.0	100.0	100.0
Número	183	153	30
Promedio de edad	26	26.4	26.3

Aparentemente las mujeres tienen una participación más activa en la ejecución de los actos de terrorismo y su responsabilidad ulterior es también mayor, si consideramos las penas que se les impone. Esta situación se comprueba cuando observamos que el 76.7% de ellas han sido sentenciadas de 5 a 20 años de privación de su libertad; mientras que sólo al 54% de los hombres se les impuso similar período de encarcelamiento.

## 2. Estado civil y número de hijos

El hecho de que la mayoría de los involucrados en actos de terrorismo lo constituyen jóvenes, está relacionado con su estado civil y la ausencia de hijos. El 70% de los sentenciados a cárcel eran solteros al momento de cometer el delito; a la vez que el 64% de ellos declararon a los jueces no tener hijos. Si consideramos únicamente a los sentenciados que no superaban los 25 años de edad, el 83% de ellos eran solteros y el 79% no tenía hijos. Esta tendencia se presenta por igual para hombres y mujeres (5).

La relación entre juventud, soltería y carencia de hijos, cambia en la población sentenciada por otros delitos tipificados como comunes, donde la proporción de solteros y sin hijos es mucho menor. En efecto, el 56% de los sentenciados por asalto y robo eran solteros, por tráfico ilícito de drogas 41%, y

por "otros" delitos 46%. En relación a la condición de no poseer hijos, los sentenciados por asalto y robo constituían el 49%, por tráfico ilícito de drogas el 29%, y por "otros" delitos el 37% respectivamente.

Esta situación perfila a los sentenciados por terrorismo de manera particular y diferente de los sentenciados por otros delitos comunes; siendo los primeros mayoritariamente jóvenes solteros y sin hijos, mientras que la tendencia en los segundos es de una mayor proporción de jóvenes casados o convivientes con hijos (ver cuadros 7 y 8).

### **Cuadro 7**

#### **Distribución por estado civil de los condenados por los tribunales de justicia de Lima, entre 1983 y 1986**

(porcentajes)

Estado Civil	Total	Terrorismo	Asalto y robo	Tráfico ilícito drogas	Otros delitos
Soltero	49.8	70.5	56.1	40.7	
Casado	31.0	20.8	23.9	39.3	46.3
Conviviente	16.6	8.2	18.5	14.1	30.7
Divorciado o	0.7	0.0	0.0	1.5	21.7
Separado	1.2	0.5	0.0	2.7	0.5
Viudo	0.7	0.0	1.5	1.7	0.5
Sin dato	100.0	100.0	100.0	100.0	0.3
Total	1208	183	205	410	100.0
Número					410

### Cuadro 8

#### Distribución por número de hijos de los condenados por los tribunales de justicia de Lima, entre 1983 y 1986

(porcentajes)

Número de Hijos del Condenado	Total	Terro-rismo	Asalto y robo	Tráfico ilícito drogas	Otros delitos
Ninguno	40.4	63.9	48.8	29.3	
Uno	15.0	13.1	16.6	13.9	36.8
Dos	14.2	6.0	12.2	13.4	16.2
Tres	9.9	5.5	7.8	13.7	19.8
Cuatro	7.0	2.2	3.9	10.7	9.3
Cinco	6.0	5.5	6.3	6.8	6.8
Seis y más	5.8	2.2	0.5	11.0	5.1
Sin dato	1.7	1.6	3.9	1.2	4.9
Total	100.0	100.0	100.0	100.0	1.2
Número	1208	183	205	410	100.0 410

### 3. Procedencia geográfica

Al examinar los datos referentes a los lugares de procedencia de los condenados por terrorismo, se observa que el 76.5% de ellos nacieron fuera de las provincias de Lima y Callao. Es decir mayoritariamente son del interior del país, y principalmente de capitales de provincias, de donde procede el 55.7% de los sentenciados (ver cuadro 9) (6).

## Cuadro 9

### Lugar de nacimiento de los condenados por terrorismo por los tribunales de justicia de Lima, entre 1983 y 1986

(porcentajes)

Lugar de nacimiento	%
Provincias de Lima y Callao	23.5
Otras capitales de provincias	55.7
Lugares que no son capitales de provincias	20.8
Total	100.0
Número	183

De lo expuesto hasta ahora, se puede concluir que los condenados por terrorismo se configuran como un grupo compuesto mayoritariamente por jóvenes provincianos, solteros y sin hijos.

De otro lado, la información empírica examinada permite afirmar que las provincias de donde proceden los sentenciados por terrorismo, a su vez, pertenecen principalmente a las regiones económicas y sociales más empobrecidas del país. Así, el 58% del total de sentenciados proceden de las provincias que alcanzan los más bajos niveles de desarrollo socio-económico; es decir, de mayor pobreza relativa en el país, y que en el cuadro 10 se presentan agrupados, según sus índices de desarrollo socioeconómico, en los estratos VI, VII y VIII (7). A su vez, el 60% del total de sentenciados que nacieron en capitales de provincias, diferentes a Lima y Callao, pertenecen a estas provincias más empobrecidas.

En resumen, con relación a los lugares de procedencia geográfica de los sentenciados a prisión por terrorismo, la mayoría de ellos nacieron en las provincias más empobrecidas, que constituyen una franja social que atraviesa la región andina de todo el país (ver mapa). Estas provincias son las siguientes:

## Cuadro 10

### Distribución por índice de desarrollo socio-económico de las provincias donde nacieron los condenados por los tribunales de justicia de Lima, entre 1983 y 1986

(porcentajes)

Índice (estratos)	Total	Terrorismo	Asalto y Robo	Tráfico ilícito drogas	Otros delitos
I*	50.7	23.5	72.2		56.4
II	6.4	8.2	5.7	46.3	5.6
III	9.5	5.5	9.3	6.8	10.7
IV	4.6	2.2	2.4	10.2	5.9
V	3.9	2.7	1.5	5.6	2.9
VI	11.9	19.7	4.4	6.6	11.2
VII	10.7	31.7	2.0	13.0	6.8
VIII**	2.0	6.5	2.0	9.5	0.5
Total	100.0	100.0	100.0	1.5	100.0
Número	1208	183	205	100.0 410	410

\* Provincias de mayor nivel de desarrollo socio-económico relativo en el país: Lima y Callao.

\*\* Provincias de menor nivel de desarrollo socio-económico relativo.

Departamento	Provincia
Apurímac	Antabamba
	Abancay
Arequipa	Andahuaylas

Ayacucho	Aymaraes
	Caylloma
	Castilla
	Huanta
Ancash	Víctor Fajardo
	Cangallo
	Huamanga
	Parinacochas
	Antonio Raimondi
Amazonas	Bolognesi
Cajamarca	Huari
	Huaylas
	Pallasca
Cusco	Corongo
	Jumbilla
Huancavelica	Luya
	Cajamarca
	Cutervo
	Chota
Junín	Jaén
La Libertad	Cajabamba
Lima	Anta
	Canchis
Puno	Chumbivilcas
	Acobamba
	Castrovirreyna
	Angaraes
	Huancavelica
Tacna	Concepción
	Sánchez Carrión
	Canta
	Cajatambo

	Yauyos
	Azángaro
	Sandia
	Puno
	Melgar
	Huancané
	Chucuito
	Tarata

Las otras provincias con mayor nivel de desarrollo socioeconómico relativo de donde procede el 42% de los condenados por terrorismo (de Lima y Callao procede el 23.5% del total de sentenciados) son las siguientes:

Departamento	Provincia
Arequipa	
-----	Arequipa
Cuzco	Callao
Ica	Cuzco
Junín	Chincha
La Libertad	Palpa
Lambayeque	Huancayo
Lima	Trujillo
Piura	Chiclayo
Tacna	Huacho
	Lima
	Piura
	Sullana
	Tacna